



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO – SENCE

REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental **“SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE”**, R.U.T. N° 72.169.400-3, en el ámbito de la supervisión al Programa “Inversión en la Comunidad”, Cuarto llamado 2011, que comprende desde el 01 de Julio al 30 de Septiembre del presente año.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 72

VALPARAISO, 05 DE ENERO DE 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de Valparaíso fiscaliza, con fecha 07 de Julio de 2011, la ejecución del programa “Inversión en la Comunidad”, correspondiente al cuarto llamado, año 2011, adjudicado mediante Resolución Exenta N° 5532 de fecha 28 de Junio de 2011, a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental **“CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE”**, R.U.T. N° 72.169.400-3, representada legalmente por don Patricio Labra Guzman, R.U.T. 9.173.211-4, ambos con domicilio en Orella N° 1015, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

2.- Que, durante el mes de junio de 2011, se realizaron visitas a los lugares de trabajo de los beneficiarios, constatando las siguientes irregularidades:

a) En el club deportivo Rio Maipo el registro de asistencia es retirado por la Supervisora para ser trasladado al establecimiento donde se dictó el taller de apresto laboral. Sin perjuicio de lo anterior, el citado registro no fue devuelto para efectos del respectivo control.

b) En el Colegio Pedro Viveros, es retirado el libro por la Supervisora para amonestar a un beneficiario por retirarse antes del término de la jornada laboral, al igual que en el caso anterior no se devuelve con prontitud al lugar de la faena.

3.- Que, los hechos constatados constituyen infracciones a las Bases Administrativas que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 4868 de fecha 03 de junio de 2011, de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Numeral Quince (15) “Infracciones y Sanciones”, segundo Título de “La Calificación de Infracciones y Sanciones”, ítem de Faltas Leves, numeral uno, el cual

señala, como sancionable *“No entregar a SENCE información, aclaraciones, resultados de la implementación de requerimientos, entre otros.”*..

4.- Que, los descargos fueron solicitados a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, “Corporación Servicio Paz y Justicia”, “SERPAJ CHILE”, mediante Ordinario N° 2610 de fecha 22 de Julio del año 2011.

5.- Que, el Organismo ejecutor interpelado, sólo responde los cargos formulados, el día 29 de julio, los cuales son suscritos por su representante legal, don Patricio Lara Guzman, quien sustancialmente expone:

“(...) informo a usted que en el caso del Club Deportivo Rio Maipo el registro de asistencia se retira para ser trasladado al establecimiento donde se dictó el taller de apresto, desafortunadamente no se devolvió al Club.

En el caso del Colegio Pedro Viveros, se retira el libro para amonestar al Sr. Claudio Bazán por retirarse antes del término de la jornada laboral, al igual que en el caso anterior no se devuelve con prontitud al lugar de la faena.

En consecuencia, en ambos casos existe una desprolijidad de parte de la Supervisora de no devolver los libros con prontitud al lugar de trabajo, para ello la Corporación SERPAJ CHILE, tomará las medidas pertinentes para cautelar que ésta situación no vuelva a ocurrir.”

6.- Que, en relación a los descargos es dable mencionar que la Institución Ejecutora, no entregó evidencia suficiente, en orden a desvirtuar los hechos irregulares constados por la fiscalizadora. A mayor abundamiento, existe un reconocimiento expreso de éstos, por parte del infractor.

VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa “Inversión en la Comunidad”, respectivamente, la Resolución Exenta N° 4872 del 03 de Junio de 2011, que llama a licitación pública para la selección de instituciones Ejecutoras del programa Inversión en la Comunidad, Cuarto Llamado 2011, las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 4868 de fecha 03 de Junio de 2011, lo señalado específicamente en su Título 15 de “Infracciones y Sanciones”, la Resolución Exenta N° 5532 del 28 de Junio de 2011, que adjudicó Licitación Pública de dicho programa de este Servicio Nacional, la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Aplícase al Órgano Ejecutor Organización No Gubernamental, "CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA", "SERPAJ CHILE", R.U.T. 72.169.400-3, por los hechos irregulares, mencionados en el considerando dos (2), de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa administrativa:

- **Multa equivalente a 03 U.T.M.**, por infracción según lo consignado en el Numeral Quince (15), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Leves, numeral uno (1), el cual sanciona el "No entregar a SENCE información, aclaraciones, resultados de la implementación de requerimientos, entre otros", específicamente por no entregar al Sence, Libro de Asistencia para efectos de control, una vez que fue retirado de los lugares de trabajo por parte del personal de supervisión de SERPAJ CHILE.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SUSANA CISTERNA LEON
PROFESIONAL DELEGADA SENCE
REGION DE VALPARAISO

SCL/VRDC/CPZ/LSM

Distribución:

Representante Legal de la O.N.G. "SERPAJ CHILE".

Unidad de Fiscalización Central.

Departamento de Empleo Sence Central.

Archivo